

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de octubre de dos mil veintidós

2022-00216

Se allegó solicitud por parte del demandado señor GERMAN OCHOA CASTELLANOS tendiente a que se le entreguen copias del traslado de la demanda esto por cuanto le fue enviado el oficio de notificación personal, pero no le fue entregado el respectivo traslado

Como quiera que el señor OCHOA CASTLLENOS aportó junto con el memorial, el auto que admitió la demanda, que data del 12 de septiembre del presente año, se tiene, notificado por conducta concluyente de la providencia del 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se ordena que por el centro de servicios se comparta link del expediente al demandado¹. Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Procédase por el centro de servicios y comuníquese esta decisión al demandado

NOTIFÍQUESE

¹ germanochoa60@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2510a79d230ce8233b56b01a5f7966609ab9996f2adae940205c73eaea63869**

Documento generado en 07/10/2022 05:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>